

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 168



jueves, 7 de septiembre de 2017

C.V.E.: BOPBUR-2017-168

sumario

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SECCIÓN DE CONTRATACIÓN Y JUNTA DE COMPRAS

Licitación para la adquisición e instalación de 50 desfibriladores externos semiautomáticos (D.E.S.A.) en 50 Ayuntamientos de la provincia de Burgos y tres kits de entrenamiento 3

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

Convocatoria de subvenciones a asociaciones de vecinos para el programa de actividades y equipamiento de centros de participación ciudadana en el ejercicio 2017 6

Convocatoria de subvenciones para el fomento del municipio de Aranda de Duero con resolución única para el año 2017 7

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

CONCEJALÍA DE COMERCIO Y CONSUMO

Aprobación del pliego de condiciones para la adjudicación de autorizaciones para la instalación de puestos de venta ambulante de flores con motivo de la celebración de la festividad del Día de Todos los Santos 8

SECCIÓN DE SERVICIOS

Solicitud de licencia ambiental para bar cafetería 10

Solicitud de licencia ambiental para vivienda de uso turístico 11

Solicitud de licencia ambiental para vivienda de uso turístico 12

Solicitud de licencia ambiental para vivienda de uso turístico 13

Solicitud de licencia ambiental para vivienda de uso turístico 14

Solicitud de licencia ambiental para vivienda de uso turístico 15

AYUNTAMIENTO DE SALAS DE LOS INFANTES

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios en las instalaciones deportivas y recreativas municipales 16

diputación de burgos



sumario

JUNTA VECINAL DE CAÑIZAR DE ARGAÑO

Aprobación provisional de la modificación de la tasa del consumo de agua 26

JUNTA VECINAL DE CASTRICIONES DE LOSA

Cuenta general del ejercicio de 2016 27

JUNTA VECINAL DE PIEDRAHITA DE MUÑO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2017 28

JUNTA VECINAL DE QUINTANARRAYA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2017 29

JUNTA VECINAL DE RUYALES DEL AGUA

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2016 30

JUNTA VECINAL DE VILLALUENGA DE LOSA

Cuenta general del ejercicio de 2016 31

JUNTA VECINAL DE VILLASANTE

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2017 32

VI. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES DE CORUÑA DEL CONDE

Creación de diversos ficheros de datos de carácter personal 33



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SECCIÓN DE CONTRATACIÓN Y JUNTA DE COMPRAS

Anuncio de licitación

1. – *Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:*

- a) Organismo: Excma. Diputación Provincial de Burgos.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Junta de Compras.

c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Sección de Contratación y Junta de Compras y en el perfil del contratante.

2. Domicilio: Paseo del Espolón, 34. Entreplanta.

3. Localidad y código postal: Burgos, 09003.

4. Teléfono: 947 25 86 14/19.

5. Correo electrónico: contratacion@diputaciondeburgos.es

6. Dirección internet perfil del contratante: <https://contratante.burgos.es>

7. Fecha límite de obtención de documentación e información:

Obtención de documentación: Fecha límite obtención documentos: Hasta el día hábil anterior al de la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones.

Obtención de información: Fecha límite de obtención de información: Con la anticipación suficiente para que la Diputación pueda contestar con 6 días de antelación al último del plazo de recepción de ofertas.

d) Número de expediente: 12E/17.

2. – *Objeto del contrato:*

a) Tipo: Suministro.

b) Descripción: «Adquisición e instalación de 50 desfibriladores externos semiautomáticos (D.E.S.A.) en 50 Ayuntamientos de la provincia de Burgos y tres kits de entrenamiento».

c) Lugar de entrega: En los lugares de la provincia de Burgos designados por la dirección del contrato.

d) Plazo de suministro e instalación: Máximo de cuarenta y cinco días a contar del día siguiente a la formalización del contrato.

e) CPV (Referencia de nomenclatura): 33182100-0 «Desfibrilador».



3. – *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterio de adjudicación: El precio más bajo.

4. – *Valor estimado del contrato:* 82.644,63 euros.

5. – *Presupuesto base de licitación:*

Importe neto: 82.644,63 euros. IVA 21%: 17.355,37 euros. Importe total: 100.000,00 euros.

6. – *Garantías exigidas:*

Provisional: No se exige. Definitiva: 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.

Complementaria: 5% del importe de adjudicación IVA excluido, para los adjudicatarios cuya oferta se encuentre en valores anormales o desproporcionados.

7. – *Requisitos específicos del contratista:*

a) Solvencia económica y financiera, técnica y profesional: En los términos indicados en el Anexo II del cuadro-resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

b) Otros requisitos específicos: No se requieren.

8. – *Presentación de las ofertas y documentación complementaria:*

a) Fecha límite de presentación: Finaliza a las 14:00 horas del decimoquinto (15) día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En el supuesto de que el último día del plazo establecido en el párrafo anterior fuese inhábil, automáticamente dicho plazo quedará prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

b) Modalidad de presentación: Ordinaria.

c) Lugar de presentación: En la Sección de Contratación y Junta de Compras, sita en el Palacio Provincial, cuyo domicilio figura en el punto 1 del presente anuncio.

d) Admisión de variantes: No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Quince días desde la apertura de proposiciones.

f) Documentación a presentar: Ver apartado «K» y Anexo IV del cuadro-resumen del pliego de cláusulas administrativas particulares.

9. – *Apertura de las ofertas:*

a) Dirección: Diputación Provincial. Paseo del Espolón, 34, 1.ª planta.

b) Localidad y código postal: Burgos. 09003.

c) Fecha y hora: A las 12:00 horas del cuarto día hábil siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de proposiciones.



10. – *Gastos de publicidad:* Por cuenta del adjudicatario, con un máximo de 400 euros.

11. – *Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de la Unión Europea» (en su caso):* No procede.

En Burgos, a 25 de agosto de 2017.

El Presidente,
César Rico Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

Convocatoria de subvenciones a asociaciones de vecinos para el programa de actividades y equipamiento de centros de participación ciudadana en el ejercicio 2017

Extracto del acuerdo de 25 de agosto de 2017 de la Junta de Gobierno Local, por el que se convocan subvenciones a asociaciones de vecinos para el programa de actividades y equipamiento de centros de participación ciudadana en el ejercicio 2017.

BDNS (Identif.): 360501.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

Primero. – Beneficiarios: Las asociaciones de vecinos de Aranda de Duero que estén legalmente constituidas y debidamente inscritas en el Registro de Entidades de este Ayuntamiento, o tengan solicitud de inscripción antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que carezcan de fines de lucro, que estén al corriente de las obligaciones tributarias con dicho Ayuntamiento y la Seguridad Social, que dispongan de estructura y capacidad suficiente para garantizar el desarrollo de los proyectos y actividades que se presentan.

Segundo. – Objeto: Establecer las bases dentro de ámbito de actuación del Ayuntamiento de Aranda de Duero de concesión de subvención económica a asociaciones de vecinos de Aranda de Duero para programas de actividades y equipamiento.

Tercero. – Cuantía: La financiación de estas ayudas se hará con cargo al presupuesto del vigente ejercicio del Ayuntamiento de Aranda de Duero con una dotación de 25.000 euros en esta convocatoria.

Cuarto. – Plazo de presentación de solicitudes: Las solicitudes se presentarán en el plazo de 20 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Quinto. – Otros datos: Los Anexos y demás documentación correspondiente a la convocatoria estarán a disposición de los interesados en la página web municipal y en las bases facilitadas a la BDNS.

En Aranda de Duero, a 28 de agosto de 2017.

La Secretaria General,
Ana Isabel Rilova Palacios



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

Convocatoria de subvenciones para el fomento del municipio de Aranda de Duero con resolución única para el año 2017

Extracto del acuerdo de 25 de agosto de 2017 de la Junta de Gobierno Local, por el que se convocan subvenciones para el fomento del empleo del municipio de Aranda de Duero con resolución única para el año 2017.

BDNS (Identif.): 360544.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

Primero. – Beneficiarios: Cualquier autónomo, micropyme y pequeña empresa, generadores de empleo desde el 1 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016 en el término municipal de Aranda de Duero que hayan realizado contratos laborales en los términos establecidos en esta convocatoria, que tengan domicilio social, fiscal y/o centro de trabajo en el término municipal de Aranda de Duero, que no sean deudores de la Hacienda Municipal ni tengan pendientes de justificar otras subvenciones municipales, y que acrediten estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, obligaciones extensibles a los socios en el caso de personas jurídicas.

Segundo. – Objeto: Fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de subvenciones, en el ámbito del municipio de Aranda de Duero, a autónomos, microempresas y pequeñas empresas, estableciendo estas ayudas incentivadoras a la contratación para apoyar y favorecer la estabilidad en el empleo.

Tercero. – Cuantía: La financiación de estas ayudas se hará con cargo al presupuesto del vigente ejercicio del Ayuntamiento de Aranda de Duero con una dotación de 50.000 euros.

Cuarto. – Plazo de presentación de solicitudes: Las solicitudes se presentarán a partir del día siguiente a la publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y finalizará el 3 de noviembre de 2017.

Quinto. – Otros datos: Los Anexos y demás documentación correspondiente a la convocatoria estarán a disposición de los interesados en la página web municipal y en las bases facilitadas a la BDNS.

En Aranda de Duero, a 28 de agosto de 2017.

La Secretaria General,
Ana Isabel Rilova Palacios



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

CONCEJALÍA DE COMERCIO Y CONSUMO

El Excmo. Ayuntamiento de Burgos mediante Resolución de fecha 24 de agosto de 2017, aprobó el Pliego condiciones particulares que se rigen para la adjudicación de autorizaciones para instalación de puestos de venta ambulante de flores con motivo de la celebración de la festividad de Todos los Santos, los días 29, 30 y 31 de octubre de 2017.

1. – Entidad adjudicataria.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Burgos.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Comercio y Consumo.
- c) Obtención de información:
 - 1. Dependencia: Sección de Comercio y Consumo.
 - 2. Domicilio: C/ Diego Porcelos 4, 3.ª planta.
 - 3. Localidad y código postal: Burgos, 09071.
 - 4. Teléfono: 947 28 88 33.
 - 5. Correo electrónico: comercioyconsumo@aytoburgos.es
 - 6. Obtención de la documentación en el perfil del contratante: www.aytoburgos.es
 - 7. Fecha límite de obtención de documentación: hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: 78/2017 OCU-COM.

2. – Objeto de la autorización:

- a) Tipo: Autorización.
- b) Descripción: Autorizaciones para instalación de puestos de venta ambulante de flores con motivo de la celebración de la festividad de Todos los Santos, los días 29, 30 y 31 de octubre de 2017.
- c) División por lotes: se pueden consultar los planos con los puestos correspondientes en la página web del Ayuntamiento de Burgos, área Comercio y Consumo.

3. – Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Se realizará mediante adjudicación directa siempre que no haya más de un solicitante por puesto. En caso de que haya más de un solicitante por puesto se procederá a realizar un sorteo.



4. – *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

a) Plazo de presentación: Desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el 11 de octubre de 2017.

b) Modalidad de presentación: Instancia normalizada junto con la documentación requerida.

c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento o en su defecto en los lugares recogidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. – *Realización del sorteo:*

a) Dirección: Sección de Comercio y Consumo (c/ Diego Porcelos 4, 3.^a planta de Burgos).

b) Fecha y hora: 18 de octubre de 2017, a las 9:30 horas.

En Burgos, a 24 de agosto de 2017.

La Concejala Delegada de Comercio
Carolina Blasco Delgado



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECCIÓN DE SERVICIOS

Bodeguilla de San Gil, S.L. ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia ambiental para bar cafetería en Burgos, calle San Gil, 11. (Expte. 57/2017-CLA-SER).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28.1 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de diez días, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se tramita en la Sección de Servicios de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, número 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

En Burgos, a 22 de agosto de 2017.

La Concejala Delegada de Urbanismo, Vivienda y Licencias,
Ana Isabel Bernabé García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECCIÓN DE SERVICIOS

Hotel Rice, S.L.U. ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia ambiental para vivienda de uso turístico en Burgos, calle Vitoria, 19 03F. (Expte. 58/2017-CLA-SER).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28.1 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de diez días, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se tramita en la Sección de Servicios de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, número 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

En Burgos, a 23 de agosto de 2017.

La Concejala Delegada de Urbanismo, Vivienda y Licencias,
Ana Isabel Bernabé García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECCIÓN DE SERVICIOS

Hotel Rice, S.L.U. ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia ambiental para vivienda de uso turístico en Burgos, calle Madrid, 19, Esc. 2, 1 E. (Expte. 59/2017-CLA-SER).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28.1 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de diez días, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se tramita en la Sección de Servicios de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, número 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

En Burgos, a 23 de agosto de 2017.

La Concejala Delegada de Urbanismo, Vivienda y Licencias,
Ana Isabel Bernabé García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECCIÓN DE SERVICIOS

Hotel Rice, S.L.U. ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia ambiental para vivienda de uso turístico en Burgos, plaza Rey San Fernando, 9 (Expte. 60/2017-CLA-SER).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28.1 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de diez días, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se tramita en la Sección de Servicios de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, número 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

En Burgos, a 23 de agosto de 2017.

La Concejala Delegada de Urbanismo, Vivienda y Licencias,
Ana Isabel Bernabé García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECCIÓN DE SERVICIOS

Hotel Rice, S.L.U. ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia ambiental para vivienda de uso turístico en Burgos, plaza Huerto del Rey, 4, 1 A. (Expte. 61/2017-CLA-SER).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28.1 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de diez días, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se tramita en la Sección de Servicios de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, número 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

En Burgos, a 23 de agosto de 2017.

La Concejala Delegada de Urbanismo, Vivienda y Licencias,
Ana Isabel Bernabé García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECCIÓN DE SERVICIOS

Amparo Esteban Rodero ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia ambiental para vivienda de uso turístico en Burgos, av. Palencia, 7 01 006. (Expte. 62/2017-CLA-SER).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28.1 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de diez días, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se tramita en la Sección de Servicios de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, número 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

En Burgos, a 23 de agosto de 2017.

La Concejala Delegada de Urbanismo, Vivienda y Licencias,
Ana Isabel Bernabé García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SALAS DE LOS INFANTES

Aprobación definitiva de modificación de la ordenanza fiscal

El Pleno de este Ayuntamiento aprobó provisionalmente el día 25 de mayo de 2017, el acuerdo sobre la siguiente ordenanza que seguidamente se publica.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expuso al público a los interesados a que se refiere el artículo 18 de la mencionada Ley, para que, durante el plazo de treinta días, pudieran examinar y presentar reclamaciones o sugerencias, sin que se haya presentado reclamación alguna.

El acuerdo ya definitivo, se publica para general conocimiento y sustituye a la publicación realizada el día 16 de agosto de 2017.

La entrada en vigor se realizará de conformidad con el artículo 70.2 de la LBRL y quedará en vigor hasta que no se produzca su derogación.

Los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Burgos en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

En Salas de los Infantes, a 24 de agosto de 2017.

La Alcaldesa,
Marta Arroyo Ortega

* * *

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS MUNICIPALES

I. – FUNDAMENTO Y RÉGIMEN

Artículo 1. – El presente texto se aprueba en ejercicio de potestad reglamentaria y tributaria reconocida a este municipio –en su calidad de Administración pública de carácter territorial –en los artículos 4.1 a) y b) y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en los artículos 15 y 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la «Tasa por la prestación de servicios relativos a la utilización de instalaciones deportivas y recreativas municipales» que se regirá por la presente ordenanza fiscal cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del citado texto refundido 2/2004.



II. – HECHO IMPONIBLE

Artículo 2. – Constituye el hecho imponible de la tasa, la prestación por parte del Ayuntamiento de Salas de los Infantes los servicios relativos a la utilización de instalaciones deportivas y recreativas municipales, y actividades que a continuación se mencionan:

1. Artes marciales.
2. Atletismo.
3. Bádminton.
4. Baloncesto.
5. Balonmano.
6. Ciclismo.
7. Escalada.
8. Esgrima.
9. Frontenis.
10. Judo.
11. Pelota mano.
12. Paleta goma.
13. Fútbol.
14. Gimnasia.
15. Minibasket.
16. Natación.
17. Patinaje.
18. Plaza de toros.
19. Tenis.
20. Pádel.
21. Tenis de mesa.
22. Vóleibol.
23. Ajedrez.
24. Cualquiera otra de naturaleza análoga.

III. – DEVENGO

Artículo 3. –

1. La obligación de contribuir nacerá desde que tenga lugar la prestación de los servicios que se entenderá iniciados en el momento de hacer la reserva y abonar la tarifa estipulada, no siendo imprescindible el realizar la reserva en el supuesto de que la instalación deportiva objeto de interés este libre en el momento en que deseen hacer uso de ella.



2. El pago de la tasa se realizará:

a) En el momento de entrar al recinto de que se trate.

b) En el momento de formalizar la inscripción, mensualmente en el caso de participar en actividades de mes, o trimestralmente o anualmente cuando se trate de inscripciones en Escuelas Deportivas o actividades de cuota definida para la ocasión.

c) Cuando se solicite por el usuario el alquiler o reserva de uso de la instalación o pista de que se trate.

IV. – SUJETO PASIVO

Artículo 4. –

1. Estarán obligados al pago de esta tasa quienes se beneficien de los servicios o actividades prestadas o realizadas por este Ayuntamiento, en las instalaciones deportivas municipales.

2. No obstante, el pago y la cuantía de la tasa podrá estar sujeto a un procedimiento especial por el órgano competente previo dictamen de la Comisión de Juventud y Deportes, con los siguientes usuarios.

- Federaciones deportivas.
- Clubes deportivos no profesionales.
- Centros escolares.
- Escuelas deportivas.
- Asociaciones deportivas y recreativas.
- Otras administraciones públicas o privadas.

V. – RESPONSABLES

Artículo 5. –

1. Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarios de las infracciones cometidas en este régimen de tributaciones.

2. Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3. Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consistieran en el



incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran imposible las infracciones. Asimismo, tales administraciones responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado de sus actividades.

4. Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concurso, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

VI. – CUOTAS TRIBUTARIAS

Artículo 6. – La cuantía de la tasa reguladora de esta ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas a continuación, para cada uno de los distintos servicios o actividades, expresadas.

Anexo. –

1. – INSTALACIONES.

FRONTÓN CUBIERTO:

Alquiler cancha polideportiva (sin agua caliente) 1 hora: 7 euros.

Alquiler cancha polideportiva (con agua caliente) 1 hora: 10 euros.

Alquiler cancha polideportiva (sin agua caliente) 1 hora y media: 10,50 euros.

Alquiler cancha polideportiva (con agua caliente) 1 hora y media: 13,50 euros.

Pernoctar: 40 euros.

PISTAS DE TENIS/PÁDEL:

Sin luz 1 hora: 4,00 euros.

Con luz 1 hora: 6,00 euros.

Para atender a la tarifa de la pista de pádel con luz o sin luz, se atenderá al horario de encendido del alumbrado público.

CAMPO DE FÚTBOL:

Alquiler campo sin luz partido: 30 euros.

Alquiler campo con luz partido: 50 euros.

Alquiler campo sin luz entrenamiento (2 horas): 20 euros.

Alquiler campo con luz entrenamiento (2 horas): 35 euros.

PLAZA DE TOROS:

Medio día: 40 euros.

Todo el día: 60 euros.

Espectáculos musicales y otros: 150 euros.

Venta de entradas de toros, general: 20 euros.



Venta de entradas de toros, a las peñas: 18 euros.

Venta de entradas de toros, a niños menores de 10 años: Gratuita, acompañados de un adulto.

Niños de 10 a 14 años: 10 euros.

PISCINAS MUNICIPALES (BONOS/ENTRADAS):

Entrada infantil (4 a 12 años, ambos inclusive): 2,10 euros/día.

Entrada adulto: 3,10 euros/día.

Entrada mayor 65 años: 2,10 euros/día.

Bono infantil y mayor 65 años: 26 euros.

Bono adulto: 38 euros.

PISCINA (CURSOS DE 2 SEMANAS):

Natación menores (6-12 años): 30 euros.

Natación mayores: 30 euros.

Natación infantil (3-5 años): 30 euros.

Curso salvamento y socorrismo acuático (14-18 años): 30 euros.

Con el pago de los cursos de natación no se entiende incluida la entrada a las instalaciones de las piscinas, con lo que se deberá abonar de manera independiente.

SALA DE USOS MÚLTIPLES (ESPACIO JOVEN):

Sin calefacción (1 hora): 3 euros.

Con calefacción (1 hora): 5 euros.

2. ESCUELAS DEPORTIVAS.

PRIMARIA.

Entrenamientos:

Juegos predeportivos (6-7-8 años): 30 euros trim.

Multideporte: 30 euros trim.

Deportes individuales: 30 euros trim.

Escuela baloncesto: 30 euros trim.

Pelota mano: 30 euros trim.

Psicomotricidad: 30 euros trim.

Escuela de fútbol invierno: 30 euros trim.

Escuela de fútbol sala: 30 euros trim.

Atletismo: 30 euros trim.

1 actividad: 30 euros trim.

2 actividades: 50 euros trim.

3 actividades: 60 euros trim.



4 actividades: 70 euros trim.

5 actividades: 80 euros trim.

Gimnasia rítmica 1 día a la semana: 20 euros mes.

Gimnasia deportiva 1 día a la semana: 20 euros mes.

Participación juegos escolares (no inscritos escuela deportiva): 20 euros.

SECUNDARIA/BACHILLER:

Entrenamientos:

Deporte colectivo (2 días): 40 euros trim.

Deporte colectivo (1 día): 30 euros trim.

Deportes individuales: 30 euros trim.

Atletismo: 30 euros trim.

Pelota mano: 30 euros trim.

Gimnasia rítmica: 20 euros mes.

Gimnasia deportiva: 20 euros mes.

1 actividad (1 día): 30 euros trim.

1 actividad (2 días): 40 euros trim.

2 actividades (3 días): 50 euros trim.

3 actividades (3 días): 60 euros trim.

4 actividades (4 días): 70 euros trim.

5 actividades (5 días): 80 euros trim.

3. MATERIAL DEPORTIVO.

Chándal niño: 25 euros.

Chándal adulto: 30 euros.

Chándal no escuela deportiva: 35 euros.

Polo: 10 euros.

Camiseta: 7 euros.

Pantalón corto: 6 euros.

Sudadera: 12 euros.

Pantalón pirata: 8 euros.

Medias: 3 euros.

Bolsa: 16 euros.

Mochila: 16 euros.

Chaqueta: 14 euros.

Pantalón: 11 euros.



4. ESCUELA DE FÚTBOL.

ESCUELA DE FÚTBOL:

Escuela de fútbol (inscrito en esc. dep.) 2 días: 40 euros.

Escuela de fútbol (no inscrito esc. dep.) 2 días: 50 euros.

Escuela de fútbol (1 día) inscrito en esc. dep.: 30 euros.

Escuela de fútbol (1 día) no inscrito esc.dep.: 40 euros.

Será obligatoria la adquisición de la equipación de entrenamiento cuando el interesado cause alta en la actividad o cuando se cambie el modelo de equipación.

5. PROMOCIONES DEPORTIVAS.

PROMOCIÓN:

Tenis de mesa: 20 euros.

Ajedrez: 20 euros.

Esgrima: 20 euros.

Patinaje de verano: 10 euros.

Bádminton: 20 euros.

Speed-ball: Gratuito.

Qi gong: Gratuito.

Judo: 20 euros.

Atletismo divertido: 5 euros.

Tenis (grupos 6-8 personas): 20 euros.

Pádel (grupo de 4 personas): 25 euros (5 horas).

Pádel (grupo de 3 personas): 33 euros (5 horas).

Pádel (grupo de 2 personas): 50 euros (5 horas).

Aquafitness: 20 euros.

Pilates verano: 10 euros.

Aeróbic verano: 10 euros.

Yoga verano: 15 euros.

Pelota mano: Gratuita.

Frontenis: 20 euros.

Aquagim: 10 euros.

Gap: 10 euros.

Voley hierba: Gratuito.

Balonmano hierba: Gratuito.



6. CURSOS MANTENIMIENTO.

ACTIVIDADES:

Actividad:

Yoga (1 día semana) 4 clases: 25 euros.

Yoga (2 días semana) 8 clases: 50 euros.

Aeróbic, pilates, zumba, batuca, aquagym –actividades con pesas–, gimnasia mantenimiento –gap– envejecimiento activo, balance train, crossfit, body combat, body tonic, fitnes, hipopresivos (1 día semana) 4 clases: 11 euros.

Aeróbic, pilates, zumba, batuca, aquagym –actividades con pesas–, gimnasia mantenimiento –gap– envejecimiento activo, balance train, crossfit, body combat, body tonic, fitnes, hipopresivos (2 días semana) 8 clases: 22 euros.

Ciclo indor, artes marciales (1 día semana) 4 clases: 12,5 euros.

Ciclo indor, artes marciales (2 días semana) 8 clases: 25 euros.

Bailes de salón, bailes latinos, bailes modernos (1 día semana) 4 clases: 30 euros.

Esgrima (1 día semana) 4 clases: 30 euros.

Line-dance (1 día semana) 1 hora: 2,50 euros hora.

Deportes para padres/madres (curso completo): 50 euros.

Deportes para padres/madres (2 días) (curso completo): 85 euros.

Deportes para padres/madres (1 día semana - un mes): 12 euros mes.

Deportes para padres/madres (2 días) (2 días semana - un mes): 16 euros mes.

7. CAMPEONATOS DEPORTIVOS.

CAMPEONATOS:

Torneo de frontenis: 10 euros pareja.

Torneo infantil frontenis: Gratuito.

Torneo deportes autóctonos: Gratuito.

Subida cross Castrovido: Gratuito.

Campeonato de verano de baloncesto: 30 euros.

Campeonato de fútbol sala: 30 euros.

Campeonato fútbol sala infantil: Gratuito.

Maratón fútbol sala 24 horas: 60 euros.

Amistoso encuentro fútbol veteranos: Gratuito.

Torneo de tenis: Gratuito.

Torneo de triples: 1 euros.

Torneo de 3x3 baloncesto: Gratuito.

Torneo de balonmano hierba: Gratuito.

Torneo voley-plaza: Gratuito.



Convivencia deportiva voley-ball, balonmano, fútbol sala, baloncesto: Gratuito.

Torneo natación: Gratuito.

Torneo waterpolo: Gratuito.

Festival pelota mano:

Festival de hasta 600 euros de presupuesto: Gratuito.

Festival de 601 a 3.000 euros de presupuesto: 5 euros.

Festival de 3.001 euros en adelante de presupuesto: 10 euros.

Torneo ajedrez verano: Gratuito.

Torneo ajedrez Navidad: Gratuito.

Torneo pádel: 10 euros pareja.

Maratón pádel: 20 euros pareja.

Torneo golf: Gratuito.

Demandasaurus BTT: 15 euros.

Demandasaurus carrera: 15 euros.

Demandasaurus senderismo: 15 euros.

Demandasaurus BTT popular: Gratuito.

Demandasaurus comida participante: 10 euros.

Demandasaurus comida acompañante: 10 euros.

Mushing: 15 euros.

Trail: 40 euros.

Trail una etapa: 15 euros.

Trail senderismo por etapas: 20 euros.

Demandasaurus kids: Gratuito.

Fútbol sala solidario: Gratuito.

Tenis de mesa: 5 euros federado. 2 euros absoluto. Gratuito resto categorías.

Torneo de Navidad baloncesto: 10 euros.

Torneo de Navidad de fútbol sala: 10 euros.

Tarjeta usuario deportivo-cultural: 3 euros.

Tarjeta usuario deportivo-cultural 1.^a inscripción y 1.^a actividad escuela deportiva o mantenimiento: Gratuito.

VII. – EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 7. – A partir de la vigencia de la presente ordenanza no se concederá ninguna clase de exenciones ni bonificaciones en la exacción de esta tasa, con excepción de las reducciones previstas en cada uno de los epígrafes precedentes, salvo las posibles exenciones estudiadas por la Junta de Gobierno Local en relación a las especiales circunstancias sociales u otras del solicitante de las instalaciones deportivas.



VIII. – NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 8. –

1. Las reservas de las instalaciones deportivas se realizarán en el Excelentísimo Ayuntamiento de Salas de los Infantes, pudiendo efectuarse con medio día de antelación como mínimo, debiendo abonar en ese momento el importe fijado en el artículo VI.

2. Si durante el ejercicio en que permaneciera vigente esta ordenanza de pusiera en funcionamiento alguna instalación no prevista en la misma, se aplicará la tasa prevista para el recinto que más específicamente se ajuste por analogía las tasas en ellas contenidas.

3. Queda terminantemente prohibida la utilización de cualquier instalación deportiva municipal para impartir clases con finalidad de uso y beneficio particular, excepto las autorizadas expresamente por escrito.

4. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio público o la actividad administrativa no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

5. Se tendrá derecho a la devolución de la cuota pagada, siempre que se solicite dentro de las 48 horas siguientes al comienzo de la actividad, y se acredite la imposibilidad de llevarlo a cabo por causas médicas, acompañando el correspondiente certificado médico acreditativo.

IX. – INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

Artículo 9. – En todo lo relativo a la calificación de infracciones y sanciones, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 25 de mayo de 2017, habiéndose expuesto al público en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CAÑIZAR DE ARGAÑO

El Pleno de la Junta Vecinal de Cañizar de Argaño, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de agosto de 2017, aprobó provisionalmente la modificación de la tasa del consumo de agua.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la ordenanza anterior estará expuesta al público en el tablón de anuncios de esta Junta Vecinal durante un período de treinta días, contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Dentro del citado plazo los interesados a que se refiere el artículo 18 del citado cuerpo legal podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que consideren oportunas. En el caso de que no se presenten reclamaciones, el acuerdo provisional se elevará a definitivo.

En Cañizar de Argaño, a 24 de agosto de 2017.

El Alcalde,
Pablo Delgado Sáez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CASTRICIONES DE LOSA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2016

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2016 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Castriciones de Losa, a 21 de agosto de 2017.

El Alcalde Pedáneo,
Víctor Retes Braceras



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PIEDRAHITA DE MUÑO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2017

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Piedrahita de Muñó para el ejercicio de 2017 al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	11.902,00
3.	Gastos financieros	50,00
6.	Inversiones reales	6.000,00
	Total presupuesto	17.952,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	103,00
5.	Ingresos patrimoniales	19.407,00
7.	Transferencias de capital	4.996,00
	Total presupuesto	24.506,00

No hay plantilla de personal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Piedrahita de Muñó, a 25 de agosto de 2017.

El Alcalde-Presidente,
Francisco Javier Fernández García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANARRAYA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2017

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Quintanarraya para el ejercicio de 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	115.000,00
	Total presupuesto	115.000,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	19.000,00
4.	Transferencias corrientes	30.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	22.000,00
6.	Enajenación de inversiones reales	30.000,00
7.	Transferencias de capital	14.000,00
	Total presupuesto	115.000,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Quintanarraya, a 25 de mayo de 2017.

El Alcalde Pedáneo,
Ambrosio Peñalba García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE RUYALES DEL AGUA

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 21 de agosto de 2017, ha aprobado inicialmente el expediente número uno de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Ruyales del Agua para el ejercicio 2016.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Ruyales del Agua, a 22 de agosto de 2017.

La Alcaldesa Pedánea,
Amelia Atienza Moreno



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLALUENGA DE LOSA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2016

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2016 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Villaluenga de Losa, a 21 de agosto de 2017.

El Alcalde Pedáneo,
Francisco Javier Fernández Velarde



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLASANTE

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2017

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Villasante para el ejercicio 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	4.081,00
3.	Gastos financieros	50,00
6.	Inversiones reales	26.700,00
	Total presupuesto	30.831,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	50,00
4.	Transferencias corrientes	900,00
5.	Ingresos patrimoniales	4.930,00
7.	Transferencias de capital	24.951,00
	Total presupuesto	30.831,00

No hay plantilla de personal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villasante, a 22 de agosto de 2017.

El Alcalde,
Rogelio Villasante Villasante



VI. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES DE CORUÑA DEL CONDE

Don Juan Pablo García Dueñas, mayor de edad, con DNI número 71.100.942-F, como Presidente de la CC.RR. de Coruña del Conde, con NIF G-09494774 y domiciliada en calle Bajada al Molino, número 26, bajo ext. de Aranda de Duero (09400 Burgos), cumpliendo acuerdo de la asamblea general de usuarios en su sesión celebrada el 24-8-2017, interesa y solicita la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, relativo a la «Inscripción de ficheros de datos» conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

La Comunidad de Regantes de Coruña del Conde, provincia de Burgos, es una Corporación de Derecho Público, adscrita a la Confederación Hidrográfica del Duero como Organismo de Cuenca, a tenor del artículo 82.1 del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por R.D.L. 1/2001, de 20 de julio, y artículo 199 del R.D.P.H., aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril. Tiene personalidad jurídica propia, y plena capacidad jurídica para el cumplimiento de sus fines, según la normativa anteriormente invocada. Se ha constituido en virtud de la resolución de 10-1-2011 de la CHD publicada en el BOE de 23-2-2005, notificada el 25-5-2011 (expediente C Usuarios/PL/sg/CR-C).

El artículo 82.1 del texto refundido de la Ley de Aguas dispone que «Las comunidades de usuarios tienen el carácter de corporaciones de derecho público adscritas al Organismo de Cuenca, que velará por el cumplimiento de sus Estatutos y ordenanzas, y por el buen orden del aprovechamiento. Actuarán conforme a los procedimientos establecidos en la presente Ley, en sus Reglamentos y en sus Estatutos y ordenanzas, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común».

La naturaleza jurídica de estas Comunidades de Regantes ha sido examinada por la jurisprudencia del Tribunal Supremo. Así la STS, Sala 1.^a de 14-3-1994 declara que «Las CC.RR. tuteladas por la Administración –toda vez que se integran en la denominada Administración Corporativa– constituidas al amparo de la Ley de Aguas, ostentan personalidad jurídica propia, dada su naturaleza corporativa de actuar como consorcios administrativos, y más concretamente como entidades jurídico-públicas de base asociativa, que le atribuye configuración de personas jurídicas públicas, de interés general, en función de actividades que redundan en beneficio público y generalmente de constitución y pertenencia necesaria, tratándose de efectivos entes administrativos, perfectamente diferenciados y con operatividad distinta a la de las asociaciones y sociedades civiles, y cuya personalidad jurídica viene reconocida por la Ley».

También el Alto Tribunal, en STS, Sala 3.^a, de 3-5-1999 deslinda el concepto en sentido negativo al declarar que «Las CC.RR. pese a su denominación no constituyen comunidades de bienes y derechos carentes de personalidad jurídica, ni tampoco sociedades civiles, al modo que las definen los artículos 392 y 1.665 Cc que obligue en



presencia del artículo 12.1. de la Ley del IRPF a atribuir a los comuneros o socios, a efectos de este último, los rendimientos por aquellas entidades obtenidos como consecuencia de cualquier explotación económica que desarrollen o hubieran llevado a cabo. Antes al contrario, al tener las Comunidades de Usuarios, según el artículo 74.1 LA –actual 82 TRLA– el carácter de corporaciones de derecho público adscritas al Organismo de Cuenca, que velará por el cumplimiento de sus Estatutos y ordenanzas, y por el buen orden del aprovechamiento» y al haber sido y ser, en cualquier circunstancia temporal y como reconoció la Sala 1.^a de este Tribunal en sentencia de 10 de diciembre de 1990 entidades jurídico-públicas, de base asociativa y, generalmente, de constitución obligatoria y pertenencia necesaria, tal y como se desprendía de los artículos 228 y siguientes de la Ley de 13 de junio de 1879 y resulta de los artículos 73 y siguientes de la LA, tuteladas por la Administración y con personalidad jurídica independiente, es claro que esta personalidad es única, con una doble actuación: en relaciones de derecho público cuando actúa con potestades administrativas, y con sujeción al derecho administrativo; y en relaciones de Derecho Privado cuando ejerza en el ámbito de relaciones jurídicas que merezcan tal calificación.

Su actividad fundamental es la distribución de las aguas de riego entre los usuarios, así como conservar, mantener y reformar en su caso sus instalaciones e infraestructuras para este fin. En el ámbito fiscal son entidades «sin ánimo de lucro», y se mantienen con las tasas y derramas de sus partícipes. Por ello, y como señala la Agencia Española de Protección de Datos, que sigue respetuosamente la doctrina emanada del Alto Tribunal, los ficheros de las Comunidades de Regantes pueden no tener necesariamente la naturaleza de ficheros de titularidad pública; pero en el ámbito o en la actividad de recaudar las tasas y derramas de sus partícipes, en función de las superficies y/o consumos generados hay que reconocer la naturaleza jurídico-pública de las CC.RR.

En ese sentido, se hace constar que tanto la Junta de Gobierno como la Asamblea General de Usuarios de esta Comunidad ha sido siempre consciente de la importancia decisiva de la protección de datos de carácter personal para la salvaguarda de la dignidad e intimidad de las personas en general y de sus partícipes en particular. Por su parte, el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal establece que la creación, modificación o supresión de ficheros de las Administraciones Públicas deberá efectuarse por medio de una disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o Diario Oficial correspondiente.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 15/99, de 13 de diciembre, la Asamblea General de Usuarios de Coruña del Conde, reunida en sesión celebrada el día 24 de agosto de 2017, ha aprobado, por unanimidad de los asistentes que reúnen el quórum legal necesario, la creación de ficheros de titularidad pública de datos de carácter personal de la Comunidad, siguiendo a tal efecto las directrices marcadas por la Agencia Española de Protección de Datos, con arreglo a las siguientes disposiciones:

Primera. – Se crean los ficheros de datos de carácter personal de titularidad pública que se relacionan a continuación y se detallan en los Anexos, que deberán adecuarse a



los términos y condiciones previstos en la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y disposiciones de desarrollo, y en particular a las prescripciones establecidas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal:

1. Fichero padrón de usuarios para la gestión de datos personales y de propietarios de fincas, y sus relaciones con este colectivo que impliquen el ejercicio de cualquiera de las funciones públicas que establezca la normativa vigente.

2. Fichero de gestión económica pública para la gestión, recaudación y cobro de las cuotas, cánones o tarifas.

3. Fichero expedientes administrativos para el ejercicio de las funciones del artículo 83 del R.D.L., y más concretamente las de hacer, excepto las personalísimas y las de reclamación de deuda, incluso en la vía de apremio, y los expedientes sancionadores.

4. Fichero de acuerdos y decisiones de la asamblea general de usuarios, acuerdos y decisiones de la Junta de Gobierno y decisiones del Jurado de Riegos (excepto la imposición de sanciones por infracciones, artículo 84.5 y 6), así como las actas de las sesiones reunidas en los correspondientes libros de actas.

Segunda. – La Comunidad de Regantes de Coruña del Conde responsable de los ficheros adoptará las medidas necesarias para garantizar que los datos de carácter personal existentes en los mismos se usan para las finalidades y funciones de derecho público que tiene encomendadas y reconocidas en el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas y demás normativa general o sectorial que afecte a la Comunidad, en relación con la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Tercera. – Los partícipes y usuarios afectados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación, ante el Secretario de la Comunidad de Regantes de Coruña del Conde, por escrito, presentado en la sede de la Comunidad sita en calle Bajada al Molino 26, bajo ext. de Aranda de Duero, 09400 Burgos.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición primera. – De la presente disposición se dará traslado a la Agencia de Protección de Datos, conforme a lo dispuesto en el artículo 39.2.a) de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), que dispone que serán objeto de inscripción en el Registro General de Protección de Datos los ficheros de los cuales sean titulares las Administraciones Públicas; asimismo y en el artículo 5 del Real Decreto 1332/1994, de 20 de junio de 1994, que desarrolla determinados aspectos de la Ley Orgánica 5/1992, y que está en vigor en cuanto no se oponga a la LOPD, se señala que todo fichero de datos de carácter personal de titularidad pública será notificado a la Agencia Española de Protección de Datos por el Órgano competente responsable del fichero, para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos,



mediante el traslado a través del modelo normalizado que al efecto elabore la Agencia, de una copia de la disposición de creación del fichero.

Disposición segunda. – La presente disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Aranda de Duero, a 24 de agosto de 2017.

El Presidente,
Juan Pablo García Dueñas

* * *

ANEXO I

PADRÓN DE USUARIOS

1. – Órgano responsable del fichero: Comunidad de Regantes de Coruña del Conde.
2. – Nombre y descripción del fichero: «Padrón de usuarios», gestión de las relaciones con este colectivo que implique el ejercicio de cualquiera de las funciones públicas que establezca la normativa vigente.
3. – Datos necesarios para las comunicaciones, autorizaciones y todas aquellas gestiones necesarias para el desarrollo de la actividad de la Comunidad.
4. – Carácter informatizado o manual estructurado del fichero: Informatizado.
5. – Sistema de información al que pertenece: Servidor y ordenadores personales en red.
6. – Medidas de seguridad: Nivel básico.
7. – Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:
 - Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, nombre y apellidos, teléfono, dirección postal y electrónica, número de comunero, firma e imagen.
 - Datos de características personales: Datos de estado civil, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, edad, sexo y nacionalidad.
8. – Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo: Gestión de datos personales y profesionales de usuarios a efectos de las funciones legal y estatutariamente atribuidas a la Comunidad de Regantes.
9. – Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos: Propietarios de fincas rústicas de regadío incluidas en la zona regable de la Comunidad de Regantes de Coruña del Conde.
10. – Procedencia o procedimiento de recogida de datos: El propio interesado por medio de formularios o por cualquier medio que permita la debida constancia.
11. – Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas: Organismo de Cuenca, Órganos Jurisdiccionales, Administraciones Públicas y cualquier otra legalmente establecida o consentida expresamente por los afectados.



ANEXO II

GESTIÓN ECONÓMICA PÚBLICA

1. – Órgano responsable del fichero: Comunidad de Regantes de Coruña del Conde.
2. – Nombre y descripción del fichero: «Gestión económica pública». Datos necesarios para la gestión de los aspectos relacionados para el cobro de las derramas o cuotas, cánones o tarifas.
3. – Carácter informatizado o manual estructurado del fichero: Informatizado y manual.
4. – Sistema de información al que pertenece: Servidor y ordenadores personales en red.
5. – Medidas de seguridad: Nivel básico.
6. – Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:
 - Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, nombre y apellidos, teléfono, dirección postal y electrónica, número de partícipe o usuario, firma e imagen.
 - Datos de características personales: Datos de estado civil, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, edad, sexo y nacionalidad.
 - Datos económico-financieros y de seguros: Datos bancarios y seguros.
 - Datos de transacciones: Bienes y servicios recibidos por el afectado.
7. – Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo: Gestión de datos personales y profesionales de comuneros y usuarios a efectos de las funciones legal y estatutariamente atribuidas a la Comunidad de Regantes para la gestión y cobro de las cuotas, cánones o tarifas.
8. – Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados o suministrarlos: Comuneros y usuarios, propietarios de fincas rústicas de regadío incluidos en la zona regable de esta Comunidad.
9. – Procedencia o procedimiento de recogida de datos: El propio interesado por medio de formularios o por cualquier otro medio que permita tener constancia.
10. – Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas: Organismo de Cuenca, Órganos Jurisdiccionales, Administraciones Públicas y cualquier otra legalmente establecida o consentida expresamente por los afectados.

ANEXO III

EXPEDIENTES

1. – Órgano responsable del fichero: Comunidad de Regantes de Coruña del Conde.
2. – Nombre y descripción del fichero: «Expedientes», fichero que contiene datos para la gestión de la función de control y disciplina de los comuneros y usuarios de la Comunidad de Regantes de Coruña del Conde.



3. – Carácter informatizado o manual estructurado del fichero: Informatizado y manual.
4. – Sistema de información al que pertenece: Servidor y ordenadores personales en red.
5. – Medidas de seguridad: Nivel medio.
6. – Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:
 - Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, dirección postal y electrónica, número de comunero, datos identificativos del denunciante.
 - Datos relativos a infracciones: Infracciones administrativas.
 - Datos de características personales: Nacionalidad, sexo, fecha y lugar de nacimiento.
7. – Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo: Gestión de la función legal y estatutaria y aplicación del régimen disciplinario. Registro de reclamaciones, gestión y tramitación de expedientes y recursos.
8. – Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos: Comuneros o usuarios incurso en expedientes sancionadores.
9. – Procedencia o procedimiento de recogida de datos: El propio interesado o su representante legal y otras personas físicas distintas del afectado o su representante, a través de los escritos presentados por los denunciados y de las resoluciones administrativas y judiciales notificadas a la Corporación.
10. – Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas: Organismo de Cuenca, Órganos Jurisdiccionales, Administraciones Públicas y cualquier otra legalmente establecida o consentida expresamente por los afectados.

ANEXO IV

ACUERDOS Y DECISIONES

1. – Órgano responsable del fichero: Comunidad de Regantes de Coruña del Conde.
2. – Nombre y descripción del fichero: «Acuerdos y decisiones». Fichero acuerdos y decisiones de la Junta de Gobierno y Junta General o Asamblea y del Jurado.
3. – Carácter informatizado o manual estructurado del fichero: Informatizado y manual.
4. – Sistema de información al que pertenece: Servidor y ordenadores personales en red.
5. – Medidas de seguridad: Nivel básico.
6. – Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:
 - Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, dirección postal y electrónica y número de comuneros y participantes en los acuerdos y decisiones.



7. – Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo: Gestión y mantenimiento del listado de acuerdos y decisiones que se remitirán a los comuneros y organismos oficiales para su publicación y comunicación de acuerdo con las leyes y las ordenanzas vigentes.

8. – Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos: Comuneros y cargos directivos participantes en la Junta de Gobierno y Junta General o Asamblea y del Jurado.

9. – Procedencia o procedimiento de recogida de datos: El propio interesado, a través de formularios y encuestas.

10. – Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas: Organismo de Cuenca, Órganos Jurisdiccionales, Administraciones Públicas y cualquier otra legalmente establecida o consentida expresamente por los afectados.